



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a catorce de octubre de dos mil dieciséis; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ, Y DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ; con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DOÑA AMPARO VIDAL GAGO y DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ.

1º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

1.1.- Visto el precedente expediente, instado por **D. J. A. R. S.** sobre innecesariedad de licencia de parcelación de dos fincas en la Calle Obispo Marcelo (antes Camino de La Placa), y

Considerando.- Que la cuestión a resolver en el presente caso es la declaración de innecesariedad, o no, de la licencia de parcelación, al concurrir, o no, el supuesto de que la división o segregación ya ha sido autorizada con motivo de otra licencia urbanística (supuesto 2º del Artº. 309.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) y/o de la cesión de terreno a la Administración (supuesto 3º del nuevo Artº. 309.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

Considerando.- Antes de entrar en el análisis de dichas cuestiones, se juzga oportuno efectuar unas precisiones previas que resultan de los antecedentes obrantes en el expediente y señalar (a) que nos encontramos ante una finca inscrita en el Registro de la Propiedad (Finca Registral 35.610 – antes 22.978- con una superficie de 404,16 m².), (b) que, con fecha 20 de julio



Ayuntamiento de Ponferrada

de 1972, se otorgó licencia a Don J. R. S. para construir edificio de planta parcial de sótano, y piso, en Camino de La Placa, (c) el terreno destinado a vial (hoy Calle Obispo Marcelo) está urbanizado, por lo tanto ocupado para el uso público, habiendo efectuado comparecencia de cesión para la regularización registral.

Así pues (I) el requisito de la existencia de otra licencia urbanística sí concurre, de ahí que lo que deba dilucidarse es si con motivo de la misma ha quedado autorizada expresamente la división de la finca, y (II) se ha producido la cesión del terreno a la Administración.

Considerando.- Entrando en el análisis del primero de los supuestos invocados, ciertamente hay que indicar que la expresión “autorizada expresamente” puede dar lugar a varias interpretaciones, pero entendemos que, lo que no puede ser, es que se exija la autorización específica o formal de la propia parcelación, pues entonces ya se contaría con la licencia de parcelación y no sería “con motivo de otra licencia urbanística”, sino que consideramos que la dicción “expresamente con motivo de otra licencia urbanística”, debe entenderse en su acepción de explícitamente, ser patente, evidenciarse, inferirse, etc., y en esta acepción entendemos que concurre en el caso presente, pues, tal y como hemos indicado antes, en el año 1972 se otorgó licencia para obra nueva, ocupando parte de la finca registral antes señalada, concretamente la actual parcela con referencia catastral 5344418PH9154S0001IP, quedando sin construir a la izquierda entrando la parcela catastral 5344419PH9154S0001JP, división que, además, se viene manteniendo desde hace varios años

Considerando.- Que, en cuanto al segundo de los supuestos planteados, hay que indicar que en la historia registral de la actual finca registral 35.610 no aparece tampoco la cesión del terreno que, de dicha finca matriz, forma parte del viario (56,16 m²), hoy Calle Obispo Marcelo, por lo que también concurre el supuesto 3º del Artº. 309.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de ahí que consideramos que debe regularizarse tal situación en el pronunciamiento que se efectúe.

Considerando.- Que, como consecuencia de lo anterior, entendemos debe declararse la innecesariedad de la licencia de parcelación respecto de las parcelas catastrales antes indicadas y regularizarse la situación del terreno destinado a viario.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero, Declarar la innecesariedad de licencia de parcelación para dividir la finca registral 35.610 (Tomo 2.235, Libro 528 de la Sección Tercera,



Ayuntamiento de Ponferrada

Folio 139), y constituir las actuales parcelas catastrales 5344418PH9154S0001IP (con una superficie de 172 m². donde existe la edificación) y 5344419PH9154S0001JP (con una superficie de 176 m².).

Segundo.- Determinar que, conforme el art. 20 y 70.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 56,16 m². respecto de la parcela registral 35.610, para su destino a viario –Calle Obispo Marcelo-, a cuyo uso queda afectado, no incorporándose al patrimonio público de suelo, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela objeto de este pronunciamiento, sin cuya formalización carecerá de eficacia el apartado primero, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.

1.2.- Visto el precedente expediente, instado por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD**, Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, solicitando licencia para “Reparación de fachadas Hospital El Bierzo”, con el anterior emplazamiento señalado, intervención que afecta al expediente referenciado como 145/1989, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 12 de julio de 1989, la entonces Comisión de Gobierno concedió licencia urbanística al Instituto Nacional de la Salud, para construir un nuevo Hospital de El Bierzo.

Segundo.- Posteriormente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2006, se otorgó licencia urbanística para reforma y ampliación del Servicio de Urgencias del Hospital, con prórroga autorizada mediante Acuerdo del mismo órgano de fecha 30 de julio de 2008.

Asimismo, mediante Acuerdo del mismo órgano de fecha 8 de agosto de 2008 se otorgó licencia urbanística para reforma interior de las plantas segunda y tercera del Módulo Oeste (módulo nuevo) del Hospital del Bierzo (Expediente 75/2008).

Todas las anteriores autorizaciones cuentan con sus correspondientes prescripciones.

Tercero.- La intervención ahora propuesta, objeto de este pronunciamiento, afecta al edificio del Hospital aludido en cuanto supone reparaciones que surgen de la necesidad de realizar obras de mantenimiento en diferentes lugares y ubicaciones del edificio: refuerzo de cimentaciones, cosidos de fábricas de ladrillo cara vista,



Ayuntamiento de Ponferrada

reparación y sellado de fisuras, reparación de los chapados de forjados de cubierta, nuevas juntas de dilatación verticales, sustitución de vierteaguas, etc..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende modificar, en este supuesto, la Junta de Gobierno Local.

Entendemos que nos encontramos ante un supuesto de declaración responsable, según el art. 105 bis.1, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y no ante un supuesto de licencia urbanística, dado que la intervención prevista se puede encuadrar en su apartado a): de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial, y/o h): obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

Habiéndose emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Tener por efectuada la declaración responsable por la Gerencia Regional de Salud, Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, para la modificación presentada, "Reparación de fachadas Hospital El Bierzo", con emplazamiento en Calle Médicos Sin Fronteras número 7 (Fuentesnuevas), de esta Ciudad, según documentación y planos presentados el 21 de septiembre de 2016.

En el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 2.624,46 Euros, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, sin cuya constitución esta comunicación carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales. La fianza constituida se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 332.847,65 €
(342.904,36 – 10.056,71 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %
Cuota: 12.015,80 Euros



Ayuntamiento de Ponferrada

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

2º.- ESCRITOS VARIOS.

2.1.- Auto nº 104/16, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, dando por cumplida la sentencia 2562 de 10 de diciembre de 2014, declarando la jubilación de Don P. U. R. desde el día 2 de marzo de 2014.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.